



Tribunal Supremo Electoral

Res.- 327-2023

Formulario CM- 3643.

Organización Política: "PODEMOS"

Exp.: DDRCSM-IC- 287-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, San Marcos, Veintitrés de Marzo del dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por el señor **RONALD RAMIRO SIERRA LOPEZ**, Representante Legal del Partido Político: **PODEMOS, "PODEMOS"**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política, para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **CONCEPCION TUTUAPA**, del departamento de San Marcos, en las Elecciones Generales del veinticinco de Junio de dos mil veintitrés, conforme a la convocatoria emitida por el Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO:

- I) Que la solicitud contenida en el formulario número **CM- 3643**, proporcionado por este Registro para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 y 215 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- II) Que se presentó dentro del plazo fijado, la solicitud respectiva a la que acompaño la documentación exigida por la ley.
- III) Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de los candidatos se efectuó por medio de **Sesión del Comité Ejecutivo Nacional**, celebrada para el efecto según Acta número **65-2023**, con fecha **dieciséis de marzo de dos mil veintitrés**, por el partido mencionado.

CONSIDERANDO:

Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que el artículo 45 del mismo cuerpo legal establece, según se deduce de las declaraciones juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contraigan sus declaraciones.

CONSIDERANDO:

Que del examen del expediente se desprende que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde.

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental con base en lo considerado, en la documentación acompañada y en lo que para el efecto disponen los artículos 1, 27, 29, 169, 196 inciso a), 213, 214, 215, 216, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 49, 52, 53, 55, 60 de su Reglamento; 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4 y 30 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

Tribunal Supremo Electoral

RESUELVE:

- I) Se accede a la solicitud de Inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal de **CONCEPCION TUTUAPA**, del Departamento de San Marcos, que postula el Partido Político: **PODEMOS, "PODEMOS"**, para participar en las Elecciones Generales del veinticinco de Junio de dos mil veintitrés, siendo la Planilla la siguiente:

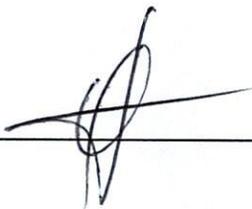
ALCALDE	SABINO SILVESTRE DIAZ DOMINGO
SINDICO TITULAR 1	MARIO DIONORO PEREZ RAMIREZ (VACANTE)
SINDICO TITULAR 2	HORACIO DIAZ GONZALEZ (VACANTE)
SINDICO SUPLENTE 1	VACANTE
CONCEJAL TITULAR 1	RONY PONFILIO LAINEZ MORALES (VACANTE)
CONCEJAL TITULAR 2	AXEL RAMIREZ DIAZ (VACANTE)
CONCEJAL TITULAR 3	ELSA ELIZABETH VASQUEZ DIAZ
CONCEJAL TITULAR 4	VACANTE
CONCEJAL TITULAR 5	EDGAR ARMANDO NOLASCO CALDERON
CONCEJAL TITULAR 6	ELDA MAGNOLIA DIAZ VASQUEZ

- II) Se declara procedente la inscripción de los Candidatos que se consignan en el formulario de inscripción **CM- 3643**. **NO** así las candidaturas de: **SINDICO TITULAR 1**, a nombre de **MARIO DIONORO PEREZ RAMIREZ**, **SINDICO TITULAR 2**, a nombre de **HORACIO DIAZ GONZALEZ**, ambos por no presentar papelería completa de soporte para su inscripción, **SINDICO SUPLENTE 1**, por no estar consignado en el formulario y por no presentar papelería completa de soporte para su inscripción, **CONCEJAL TITULAR 1**, a nombre de **RONY PONFILIO LAINEZ MORALES**, por no presentar papelería completa de soporte para su inscripción, **CONCEJAL TITULAR 2**, a nombre de **AXEL RAMIREZ DIAZ**, por no presentar papelería completa de soporte para su inscripción, y **CONCEJAL TITULAR 4**, por no estar consignado en el formulario y por no presentar papelería completa de soporte para su inscripción, a lo cual el Representante Legal al firmar la Notificación confirma las vacantes.
- III) Remitir el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas.
- IV) Extender la credencial al candidato a Alcalde para los efectos de Antejuiicio.

NOTIFIQUESE.-



EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, SIENDO LAS
_____ Ocho _____ HORAS CON _____ Treinta _____
MINUTOS DEL DÍA _____ Veinticuatro _____ DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRES, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL
REGISTRO DE CIUDADANOS, UBICADA EN LA QUINTA AVENIDA "B" 12-19 ZONA 01
SAN MARCOS, **NOTIFIQUE A: REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO:
PODEMOS "PODEMOS", LA RESOLUCIÓN No. 327-2023** DE FECHA VEINTITRES
DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, DICTADA POR LA DELEGACIÓN
DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO
ELECTORAL, POR MEDIO DE CEDULA QUE ENTREGUE A: **MARIA JOSE
MAZARIEGOS REYNA**, QUIEN SE IDENTIFICA CON DPI, CÓDIGO ÚNICO DE
IDENTIFICACIÓN CUI: **1862 91337 1201** EXTENDIDO POR EL REGISTRO NACIONAL
DE LAS PERSONAS, RENAP, Y NUMERO DE CÓDIGO DE REFERENCIA: **4595779**,
QUIEN DE ENTERADA **SI** FIRMA. DOY FE.-----

_____ 


LUIS EMILIO GUILLEN RUIZ
DELEGADO DEPARTAMENTAL
REGISTRO DE CIUDADANOS.
Delegado Departamental del
Registro de Ciudadanos
en San Marcos